

Referencia:	2019/00014461Z
Asunto:	Contrato servicio agencia de viajes
Interesado:	
Representante:	

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. FECHA DE INICIO DEL EXPEDIENTE

03.05.2019

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de Agencia de Viajes	
CPV: 63510000 Servicio de Agencia de Viajes y servicios similares	
Posibilidad de licitar por lotes	No

C. CONTRATO RESERVADO

No	Elija un elemento.
----	--------------------

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (IGIC excluido): 66.936,8 €	Tipo IGIC aplicable: 6,5% Importe IGIC: 4.350,89 €	Presupuesto base de licitación: 71.287,69 €
Pago mediante entrega de bienes:	No	
Existencia de crédito: Si	☒ Aplicación presupuestaria: 90.4320B.226.06 ☒ Aplicación presupuestaria: 90.4320B.226.99	

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	66.936,8 €
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	6.693,68 €
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
Prórroga (IGIC excluido)	66.936,8 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	140.567,28 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A CARGO DEL PATRONATO DE TURISMO	TOTAL
2019	29.703,20 €	29.703,20 €
2020	41.584,49 €	41.584,49 €
TOTAL	71.287,69 €	71.287,69 €

H. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Definidas en la cláusula 14

I. MANTENIMIENTO

No

J. GARANTÍA DEFINITIVA

Definida en la cláusula 12

K. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

No

No

L. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Definido en la cláusula 17

M. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Definido en la cláusula 18

N. DATOS DE FACTURACIÓN

Definidos en la cláusula 16.3.1

O. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso especial de contratación. Artículo 44 LCSP

P. CESIÓN DE CONTRATO

Si

Q. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Definidos en la cláusula 9

U. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	ESTUDIO ECONÓMICO Y REVISIÓN DE PRECIOS
ANEXO II	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO III	DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS
ANEXO IV	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO V	OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
ANEXO VI	MODELO DE AVAL
ANEXO VII	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO VIII	DEBER DE INFORMACION

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN

1.1. El objeto de este contrato consiste en el servicio de agencia de viajes para el Patronato de Turismo de Fuerteventura (en adelante Patronato de Turismo), conforme a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.2. División en lotes. El objeto del contrato no permite su división en lotes debido a que el servicio debe actuar bajo una sola dirección técnica lo que aconseja su no división en lotes en virtud del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los diferentes servicios en la mayoría de los casos estarán relacionados entre sí y el correcto desarrollo de unos incidirán en la realización de los sucesivos por lo que se deben ofrecer bajo una sola dirección.

1.3. A la prestación objeto del contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponde el siguiente código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
63510000	Servicio de agencia de viajes y servicios similares

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo, clasificado como contrato de servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Con este contrato se pretende dotar al Patronato de Turismo de Fuerteventura del servicio de “Agencia de viajes y servicios similares” necesario para cumplir con las acciones promocionales que realiza.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO, PERFIL DE CONTRATANTE Y CORREO ELECTRÓNICO

4.1. Órgano de contratación. Presidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

4.2. Servicio promotor del contrato. Patronato de Turismo de Fuerteventura.

4.3. Responsable del contrato. Don Moisés Jorge Naranjo.

Le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Patronato de Turismo en la dirección: <http://visitfuerteventura.es/perfil-del-contratante/>.

4.5. Correo electrónico. contratación@visitfuerteventura.es

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO

Lugar de recepción: Patronato de Turismo de Fuerteventura

Duración del contrato: Un año desde la firma del contrato.

Prórroga: Posibilidad de prórroga de un año o cuando se agote el máximo presupuestado previsto, lo que antes suceda.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS. No procede

7.- APTITUD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

7.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

7.2. Solvencia. En el presente procedimiento de contratación es preciso disponer de la siguiente solvencia. A estos efectos, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como su clasificación.

- En relación a los **criterios de solvencia económica y financiera:**

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87 de la LCSP**, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio.

Dentro de los tres últimos años, el volumen anual de negocios del mayor año debe alcanzar al menos los 80.000 euros.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- Con respecto a los **criterios de solvencia técnica o profesional:**

De conformidad con lo establecido en el **artículo 90 de la LCSP**:

La solvencia técnica se acreditará mediante **una relación de los principales servicios o trabajos** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios establecidos en el citado artículo 90.1 apartados b) y c):

“b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.”

7.3. Habilitación profesional. Las empresas licitadoras deberán cumplir con lo establecido en el DECRETO 135/2000, DE 10 DE JULIO, por el que se regulan las agencias de viajes, modificado por Decreto 215/2008, de 11 de noviembre, así como el Decreto 89/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad de intermediación

turística, modificado por DECRETO 37/2014, de 9 de mayo.

Los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional fijados en este pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a las unidades técnicas que se indican en el artículo 90.1 b) de la LCSP o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

8.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

8.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto, tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131 y 156 de la LCSP, respectivamente.

8.2. Publicidad. Se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un plazo de quince días (15), a contar desde el día siguiente al de la publicación (art. 156.6 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Criterios de adjudicación

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145 y siguientes de la LCSP, en base a la mejor relación calidad-precio, por orden decreciente y con arreglo a las valoraciones expuestas:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.- PROPUESTA ECONÓMICA	100
1.1. Cargos de gestión por emisión de billetes aéreos	35
1.1.1 Insulares	4
1.1.2 Nacionales	9
1.1.3 Internacionales	22
1.2. % Descuento en factura aplicable a los servicios de hospedaje	34
1.3. % Descuento en factura aplicable a los servicios de transporte (No aéreo)	20
1.3.1. Alquiler de guaguas	10
1.3.2. Vehículos de alquiler con o sin conductor	7
1.3.3. Billetes de barco y tren	3
1.4. No cobrar gastos de cancelación hasta dos días antes de la llegada para el alojamiento	6
1.5. Cargos por cancelación de billetes de aéreos	5
TOTAL	100

La puntuación máxima a obtener por criterios de adjudicación evaluables de forma automática es de 100 puntos y su valoración será la siguiente:

Propuesta económica.

Se establece como criterio de adjudicación el económico en virtud del art. 145 de la LCSP.

Las ofertas económicas se clasificarán atendiendo al sumatorio de la puntuación obtenida en el precio de los cargos de gestión por emisión de billetes aéreos ofertado, el % de descuento en factura aplicable a los servicios de hospedaje, el % de descuento aplicable a los servicios de transporte, no cobrar gastos de cancelación hasta dos días antes de la llegada para el alojamiento y cargos por cancelación de billetes de avión.

Criterio 1.-Precio de los cargos de gestión por emisión de billetes aéreos ofertado. (35 puntos)

Entendiendo como cargos de gestión todos los cargos que, sumados al precio del billete, nos dan como resultado el precio final, (cargos de gestión, Fee, etc...).

Se calcula mediante el sumatorio de la puntuación obtenida por los cargos de gestión ofertados para billetes:

- Insulares.....(Hasta 4 puntos)
- Nacionales.....(Hasta 9 puntos)
- Internacionales.....(Hasta 22 puntos)

Las empresas deberán establecer los cargos de gestión por países, (considerando que para los viajes insulares

habrá una única tarifa al igual que para el resto de destinos nacionales). Cada país tendrá un peso específico en función de las acciones que se prevé realizar en ellos. El sumatorio de los puntos alcanzados en cada destino será el valor con el que se realice el cálculo del punto 1.1.3 “Cargos de Gestión por Emisión de Billetes aéreos Internacionales”.

DESTINO	PUNTOS
Francia	1,1
Alemania	5,06
Italia	1,54
Dinamarca	0,55
Suecia	1,1
Reino Unido	3,3
Irlanda	1,1
Bélgica	1,1
Países Bajos	0,44
Polonia	2,2
Austria	1,1
Hungría	0,44
Finlandia	0,55
Luxemburgo	0,44
Letonia	0,44
Lituania	0,44
Rusia	0,55
Marrakech	0,55
TOTAL	22

A la oferta más ventajosa en cada apartado para el Patronato de Turismo (menor coste), le corresponderá la máxima puntuación. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i} \quad 1 = 1, 2, 3, \dots$$

Dónde: “Pi” es la puntuación de cada oferta en cada apartado, “Po” es la puntuación máxima, “Oo” es el valor cuantitativo de la mejor oferta y “Oi” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora. Las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

La suma de cada apartado será la puntuación por precio de los cargos de gestión.

Criterio 2.-% de descuento en factura aplicable a los servicios de hospedaje. (35 puntos)

A la oferta más ventajosa para el Patronato de Turismo (mayor descuento), le corresponderá la máxima puntuación. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i} \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Dónde: “Pi” es la puntuación de cada oferta, “Po” es la puntuación máxima, “Oo” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y “Oi” es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Criterio 3.- % de descuento en factura aplicable a los servicios de transporte (no aéreo). (20 puntos)

Se calcula mediante el sumatorio de la puntuación obtenida en función del descuento ofertado para:

- Alquiler de guaguas..... (Hasta 10 puntos)
- Vehículos de alquiler con o sin conductor..... (Hasta 7 puntos)
- Billetes de barco y tren..... (Hasta 3 puntos)

A la oferta más ventajosa en cada apartado, para el Patronato de Turismo (mayor descuento), le corresponderá la máxima puntuación. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i} \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Dónde: “Pi” es la puntuación de cada oferta, “Po” es la puntuación máxima, “Oo” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y “Oi” es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Criterio 4.- No cobrar gastos de cancelación hasta dos días antes de la llegada para el alojamiento. (6 puntos)

La fórmula aplicable para el cálculo de este criterio es la siguiente:

- Cobra gastos de cancelación.....0 puntos.
- No cobra gastos de cancelación.....6 puntos.

Criterio 5.- Cargos por cancelación de billetes de avión. (5 puntos)

DESTINO
Canarias
Resto Territorio Nacional
Alemania
Reino Unido
Polonia

El sumatorio de los cargos por cancelación, para los destinos descritos, representará la oferta para cargos por cancelación de billetes de avión.

A la oferta más ventajosa para el Patronato de Turismo (Oo) (menor cargo), le corresponderá la máxima puntuación. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i} \quad 1= 1,2, 3, \dots$$

Dónde: “Pi” es la puntuación de cada oferta, “Po” es la puntuación máxima, “Oo” es el valor cuantitativo de la mejor oferta y “Oi” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

9.2. Criterios para determinar las ofertas anormalmente bajas

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la media aritmética de los porcentajes de descuento ofertados en factura, aplicable en los servicios de hospedaje y transporte (no aéreo), sea mayor o igual al 30 %.
2. Cuando concurren dos licitadores, la puntuación final obtenida por su oferta sea mayor en más de 35 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las puntuaciones finales de sus ofertas sean superiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta cuya puntuación haya sido la más baja, cuando ésta sea inferior en

más de 20 unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las puntuaciones finales de sus ofertas sean superiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso si el número de las ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de mayor puntuación.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

9.3. Criterios de desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura "<http://plyca.cabildofuer.es/>", de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de

los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Patronato de Turismo garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse en dos sobres o archivos electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores. La oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

A) Sobre A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable. Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de que los datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2º. Uniones Temporales de Empresarios. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3º. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo II relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas

correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo II** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

4º. Empresas vinculadas. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar conforme al **Anexo III** una declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5º. Integración de la solvencia con medios externos. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate

6º. Dirección de correo electrónico. Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto general Indirecto Canario (IGIC).

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Mesa de Contratación. A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y de conformidad con el Decreto de la Vicepresidencia nº PT/2019/20 de fecha 12 de marzo de 2019.

El acto de apertura de las proposiciones será público y se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2 Apertura y examen de la documentación. Propuesta de adjudicación del contrato.

Una vez constituida la Mesa, se procederá, en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La Mesa de contratación procederá en primer lugar a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa.

Efectuada la calificación de la declaración y de la demás documentación se procederá a la apertura de los sobres que contengan la proposición económica. Si la mesa de contratación observase defectos subsanables en la documentación administrativa, previo a la apertura de la oferta económica, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha de celebración del acto de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. A continuación, se procederá a la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación prevista en la cláusula 11.3 de este pliego. Dicha documentación también deberá ser aportada por aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente al Organismo mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria:

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, y que no se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones

comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

Un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo IV** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

5. Habilitación empresarial. No procede

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo II** al presente pliego.

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

7.1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

7.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

11.3.2. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo II** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y

capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.4. Adjudicación. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de cinco días, a contar desde la recepción de la documentación prevista en el apartado 150.2 de la LCSP, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

12.- GARANTÍAS

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar

los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los **Anexos VI y VII** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en los primeros abonos.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. La garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las siguientes consideraciones de tipo social o relativa al empleo:

- Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución N° 76 de fecha 9 de mayo de 2018, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, garantizar durante toda la vigencia del contrato el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables en todo lo relativo a derechos laborales y retribuciones o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el convenio colectivo.

15.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción del Organismo.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Organismo los hayan examinado o reconocido durante su fase de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Organismo podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego

16.2. Ejecución defectuosa y demora. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si el contratista no tuviese los medios personales y materiales disponibles en el plazo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se le impondrá la penalidad correspondiente de acuerdo a las definidas en la cláusula 22 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Organismo, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.3. Derechos y obligaciones del contratista

16.3.1. Abonos al contratista. El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute. A tal efecto, el abono se efectuará mensualmente de los trabajos efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por el Organismo, en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a este Organismo de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública: Intervención de Fondos.
Código: LA0004617

Órgano de contratación: Vicepresidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Servicio Promotor: Patronato de Turismo de Fuerteventura. Código LA0004617

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los servicios.

El Organismo tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, el Organismo deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los mismos.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Organismo haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Patronato de Turismo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, el Organismo se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.3.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Patronato de Turismo.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **Anexo VIII** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al Organismo, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Patronato de Turismo, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Patronato de Turismo, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las

personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del Organismo deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.3.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

16.3.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

16.3.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios

16.3.6.1. Seguros. El contratista tiene la obligación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad conforme a la normativa vigente.

16.3.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Organismo procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en la cláusula 22 del presente pliego.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad según lo establecido en la cláusula 22 del presente pliego.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Organismo, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Organismo contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Organismo del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Organismo justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevean.

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

18.1. Modificación del contrato.

En virtud del artículo 101.2 de la LCSP se prevé para el contrato una posible modificación del 10% del Presupuesto Base de Licitación (sin incluir el IGIC), que asciende a la cantidad de 6.693,68 €, para el año del

contrato. Se procederá a modificar el PBL si se advierte que ambas partidas presupuestarias están próximas a agotarse antes de que finalice el año de contrato. La cantidad exacta de la modificación será la que permita cubrir los pagos de los servicios previstos o estimados que queden por realizarse antes de finalizar el año del contrato.

No se ejecutará la modificación del Presupuesto Base de Licitación en la prórroga del contrato, dando la prórroga por finalizada transcurrido el plazo de un año o si se hubiera dispuesto del total del gasto presupuestado en ambas partidas presupuestarias.

18.2. Suspensión del contrato. El Organismo, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si el Organismo acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, el Organismo abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, todas las incluidas en la cláusula 24 del presente pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Organismo los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Organismo.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del servicio prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del

mismo, y a satisfacción del Organismo, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

No obstante, el mismo día de inicio de la prestación del servicio, la persona responsable del contrato emitirá un acta en la que conste la relación de los equipos y el personal disponible para la prestación del servicio. Durante todo el plazo de vigencia del contrato el responsable del mismo deberá verificar que tales medios están adscritos de forma permanente para la ejecución del contrato en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte del Organismo dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado el Organismo) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Organismo los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites

conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo el Organismo podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en la cláusula 22 del presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Organismo, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A. Incumplimientos.

Los incumplimientos que cometa el contratista durante el plazo de duración del contrato se clasificarán como leves, graves o muy graves.

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrá en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

Incumplimientos Leves:

- Conductas que puedan ser consideradas irrespetuosas con los usuarios del servicio
- Carecer de los medios de protección personal necesarios para los servicios
- Todas las demás faltas no calificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Incumplimientos Graves:

- La obstrucción de la labor inspectora de los responsables del contrato, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados.
- Incumplimiento reiterado de las condiciones estipuladas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- No presentar mensualmente al responsable del contrato la memoria justificativa prevista en la cláusula

16 del pliego de prescripciones técnicas.

- La comisión de tres faltas leves en el periodo de seis meses.

Incumplimientos Muy Graves:

- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte del servicio objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del órgano de contratación, salvo lo contenido en el presente pliego.
- Inobservancia de obligaciones que afecten a los aspectos de tipo técnico, legal o reglamentario.
- La interrupción o suspensión en el servicio por causas que le sean imputables, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas recogidas en el artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el contratista a el Organismo, de conformidad con lo establecido en los pliegos.
- No aportar la información y documentación descrita en los pliegos.
- Actuación negligente que paralice u obstaculice la normal prestación del servicio.
- Negativa a la ejecución de tareas propias en el ámbito de su competencia.
- La comisión de tres faltas graves en el periodo de 6 meses.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que suponga la resolución del contrato o la paralización de la ejecución, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del contratista considerándose como incumplimiento muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad.

B. Penalidades.

A. Penalidades por incumplimientos Leves, Graves o Muy Graves

Incumplimientos Leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0,01% y el 0,05% del valor estimado del contrato.

Incumplimientos Graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 0,5% y el 2% del valor estimado del contrato.

Incumplimientos Muy Graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 2% y el 5% del valor estimado del contrato.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción de expediente sumario por parte del responsable del contrato, que podrá requerir del contratista la aportación de la información que considere necesaria, se confeccionará pliego de cargos y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días, elevando en todo caso al Órgano de contratación propuesta de resolución.

Las penalidades serán satisfechas dentro de los quince (15) primeros días a contar desde aquel en el que se reciba la comunicación penalizadora y, en su defecto, por descuento de los pagos mensuales que deba realizar el órgano de contratación a favor del contratista.

- B. Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: 0,60 euros diarios por cada mil euros del precio del contrato, IGIC excluido.
- C. Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: hasta el 50% del precio del subcontrato.
- D. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: hasta el 10% del precio del contrato.
- E. Penalidades por incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución: hasta el 10% del precio del contrato.

23.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

24.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.4.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Organismo, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de una hora a contar desde el requerimiento formulado por el responsable del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que puedan definirse en los pliegos, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.
- No reponer o ampliar la garantía definitiva en plazo, una vez que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones en la cuantía que corresponda.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato.
- La realización de modificaciones durante la prestación del servicio sin contar con la previa autorización de la Administración.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución.
- Incurrir hasta tres veces en una falta muy grave.

25.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos de adjudicación de contrato, salvo los referidos a las prerrogativas del órgano de contratación, podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición del **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I. ESTUDIO ECONÓMICO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Los cálculos del presente estudio económico se han realizado en virtud de las Bases del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura y cumpliendo con los límites de gasto que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y de la Resolución de 2 de enero de 2004 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (140.567,3 €)**, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Dentro del Valor Estimado se incluye el valor de la posible prórroga (un año), y en virtud del artículo 101.2 de la LCSP una posible modificación del 10% del PBL (sin incluir el IGIC), que asciende a la cantidad de 6.693,68 para el año del contrato.

No se ejecutará la modificación del PBL en la prórroga del contrato, dando la prórroga por finalizada transcurrido el plazo de un año o si se hubiera dispuesto del total del gasto presupuestado en ambas partidas presupuestarias.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Valor año del contrato sin Igic	66.936,80 €
Valor año posible prórroga sin Igic	66.936,80 €
Modificación máxima 10 % del PBL (71.287,69 x 0,1 €)	7.128,77 €
Igic	435,09 €
Modificación sin Igic	6.693,7 €
TOTAL	140.567,30 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO

El presupuesto base de licitación estimado asciende a la cantidad de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (71.287,69 €)**, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que asciende a 4.350,89 €

Desglose de los costes directos e indirectos del presupuesto base de licitación estimado

En virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Para el cálculo de los costes del servicio de AGENCIA DE VIAJES que se pretende contratar se ha tenido en

cuenta la facturación de este servicio durante los años 2017 y 2018 dividiendo entre Fam Trip y Press Trip y personal del Patronato de Turismo, recogida en las siguientes tablas:

FAM Y PRESS TRIP		PERSONAL PATRONATO	
Alojamiento	497,80 €	Alojamiento	19.312,24 €
Transporte aéreo	11.179,78 €	Transporte aéreo	12.085,51 €
Barco y Tren	34,37 €	Barco y Tren	5,63 €
Vehículos alquiler incluido guaguas	13.101,18 €	Vehículos alquiler incluido guaguas	1.370,83 €
TOTAL	24.813,13 €	TOTAL	32.774,21 €
TOTAL 2017		57.587,34 €	

FAM Y PRESS TRIP		PERSONAL PATRONATO	
Alojamiento	3.792,21 €	Alojamiento	23.664,14 €
Transporte aéreo	4.743,05 €	Transporte aéreo	18.297,06 €
Barco y Tren	1.251,07 €	Barco y Tren	100,32 €
Vehículos alquiler incluido guaguas	12.507,70 €	Vehículos alquiler incluido guaguas	876,92 €
TOTAL	22.294,04 €	TOTAL	42.938,43 €
TOTAL 2018		65.232,47 €	

Para el cálculo de los gastos reflejados en las tablas anteriores, al tratarse de precios finales, se ha descontado el beneficio industrial, los gastos generales y el Igic para no incurrir en la duplicidad de gastos por los mismos conceptos incluidos en esos precios finales.

El cálculo del Presupuesto Base de Licitación para el año de contrato se ha realizado mediante la media aritmética de los dos años anteriores ajustados y divididos por usuarios del servicio.

FAM Y PRESS TRIP		PERSONAL PATRONATO	
Alojamiento	2.192,94 €	Alojamiento	21.440,26 €
Transporte aéreo	8.079,94 €	Transporte aéreo	15.072,76 €
Barco y Tren	636,59 €	Barco y Tren	59,12 €
Vehículos alquiler incluido guaguas	12.802,78 €	Vehículos alquiler incluido guaguas	1.125,54 €
TOTAL	23.712,25 €	TOTAL	37.697,67 €
TOTAL 2019		61.409,92 €	

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
TOTAL ALOJAMIENTO	23.633,20 €
TOTAL TRANSPORTE AÉREO	23.152,70 €
BARCO Y TREN	695,70 €
ALQUILER DE VEHÍCULOS (incluido guaguas)	13.928,32 €
TOTAL	61.409,92 €
B° INDUSTRIAL 4 %	2.456,40 €
GASTOS GENERALES 5 %	3.070,50 €
TOTAL	66.936,80 €
IGIC 6,5%	4.350,89 €
TOTAL	71.287,69 €

No se han tenido en cuenta los costes salariales del personal necesario para realizar el servicio, artículo 100 de la LCSP, considerándolos parte no fundamental del coste del servicio, como sí lo son el coste de gestión y el coste de los propios servicios, (billetes de avión, vehículos de alquiler, alojamientos, etc....)

Se desconocen los tiempos requeridos para ofrecer el servicio, como el tiempo estimado empleado para realizar una reserva de billete aéreo a Madrid, reserva de alojamiento en Alemania o alquiler de una guagua en Fuerteventura, por lo que habría que estimar el tiempo para seis servicios diferentes, a lo que hay que añadir que no están definidas las cantidades exactas de los servicios a contratar.

Calcular los costes salariales del personal por hora o minutos, para multiplicarlo por un tiempo estimado desconocido desvirtuaría el cálculo del presupuesto base de licitación.

Al no conocer concretamente los servicios a realizar, no se puede saber el tiempo estimado que se empleará

para ofrecer los mismos y por tanto el coste salarial de ese tiempo.

En aras de cumplir con la función objeto de este contrato y anticipando una posible desviación en el cálculo de los costes, (incremento de tarifas aeroportuarias, precio del combustible, fecha de vuelos, impuestos, tarifas hoteleras, nivel de ocupación, etc....) que, al alza, puedan incrementar el precio de los servicios a contratar, se ha previsto una modificación de un máximo del 10% del presupuesto base de licitación. Esta modificación se ejecutará siempre y cuando se haya dispuesto del máximo dispuesto en ambas partidas presupuestarias previstas para este contrato.

Atendiendo el criterio seguido en la publicación "El Consultor de los Ayuntamientos nº 5, Sección Contratación del Sector Público, mayo 2018, página 81, Editorial Woterskluer. El nuevo presupuesto base de licitación. Costes directos e indirectos por Bernabé Palacín Sáez, Doctor General de Contratación, responsabilidad Social y Servicios Comunitarios del Ayuntamiento de Logroño. Investigador doctorando de la Universidad de La Rioja, donde se especifica la aplicación típica de los costes de servicios donde se cita literal: "... podrían tomarse en cuenta un conjunto de gastos generales de no más de 5% de los costes directos, más un beneficio industrial del 6%, aplicado sobre los mismos".

Por ello, como consecuencia de los gastos de la empresa adjudicataria, los gastos generales se fijan en un 5%, y el beneficio industrial se fija en un 4% del precio de ejecución material.

El citado importe está integrado por las siguientes anualidades, teniendo en cuenta que las fechas de inicio y finalización son estimadas, siendo la fecha de inicio de la prestación a la firma del contrato:

SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES. DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES				
PERIODO	ANUALIDAD	IMPORTE (sin IGIC)	6,5 % IGIC	IMPORTE (con IGIC)
AÑO DEL CONTRATO				
FAM Y PRESS TRIP		10.877,23 €	707,02 €	11.584,25 €
PERSONAL DEL PATRONATO DE TURISMO		17.013,10 €	1.105,85 €	18.118,95 €
5 meses 2019	2019 (del 01.08.2019 al 31.12.2019) (Importe mensual sin IGIC 66.936,8:12= 5.578,07 €)	27.890,33 €	1.812,87 €	29.703,20 €
FAM Y PRESS TRIP		15.228,12 €	989,83 €	16.217,95 €
PERSONAL DEL PATRONATO DE TURISMO		23.818,35 €	1.548,19 €	25.366,54 €
7 meses 2020	2020 (del 01.01.2020 al 31.07.2020) (Importe mensual sin IGIC 66.936,8:12= 5.578,07 €)	39.046,47 €	2.538,02 €	41.584,49 €
TOTAL		66.936,80 €	4.350,89 €	71.287,69 €

POSIBLE PRÓRROGA				
FAM Y PRESS TRIP		10.877,23 €	707,02 €	11.584,25 €
PERSONAL DEL PATRONATO DE TURISMO		17.013,10 €	1.105,85 €	18.118,95 €
5 meses 2020	2020 (del 01.08.2020 al 31.12.2020) (Importe mensual sin IGIC 66.936,8:12= 5.578,07 €)	27.890,33 €	1.812,87 €	29.703,20 €
FAM Y PRESS TRIP		15.228,12 €	989,83 €	16.217,95 €
PERSONAL DEL PATRONATO DE TURISMO		23.818,35 €	1.548,19 €	25.366,54 €
7 meses 2021	2021 (del 01.01.2021 al 31.07.2021) (Importe mensual sin IGIC 66936,8:12= 5.578,07 €)	39.046,47 €	2.538,02 €	41.584,49 €
TOTAL		66.936,80 €	4.350,89 €	71.287,69 €
TOTAL		133.873,60 €	8.701,78 €	142.575,38 €

El plazo de ejecución del contrato será de un año, siendo la fecha estimada de inicio prevista el 01 de agosto de 2019 y finalización el 31 de julio de 2020, con una posible prórroga de un año siempre y cuando durante la prórroga no se haya dispuesto del máximo presupuestario previsto en ambas partidas presupuestarias, en cuyo caso se considerará finalizado el contrato.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF.....ydomiciliofiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante ☐ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de “Agencia de Viajes” para el Patronato de Turismo, libremente se compromete a la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil del contratante en el que haya aparecido el anuncio

- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☐ No.

Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.3 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.3 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:
- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:
- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:
- Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

- Declara responsablemente no estar incurso el licitador en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

☐ Si

☐ No

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

☐ Si

☐ No

- Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

☐ Si

☐ No

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

☐ Sí, indicar dirección:

Fecha y firma del licitador

ANEXO III. DECLARACIÓN DE EMPRESA VINCULADAS

D./Dña., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación del servicio de “Agencia de Viajes”, convocada por el Patronato de Turismo de Fuerteventura.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

☐ No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

*RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
1		
2		
3		
4		

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F. al objeto de participar en la contratación del servicio de “Agencia de Viajes”, convocada por el Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Y, Don/Doña, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Patronato de Turismo son los siguientes:

☐

☐

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

ANEXO V. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Propuesta económica

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal.....en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante ☐ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de "Agencia de Viajes" para el Patronato de Turismo, libremente se compromete a la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones presentando la siguiente propuesta:

1. Precio de los cargos de gestión por emisión de billetes aéreos ofertado. (35 puntos)

INSULARES	4 puntos	€
NACIONALES	9 puntos	€
INTERNACIONALES	22 puntos	
Francia	1,1	€
Alemania	5,06	€
Italia	1,54	€
Dinamarca	0,55	€
Suecia	1,1	€
Reino Unido	3,3	€
Irlanda	1,1	€
Bélgica	1,1	€
Países Bajos	0,44	€
Polonia	2,2	€
Austria	1,1	€
Hungría	0,44	€
Finlandia	0,55	€
Luxemburgo	0,44	€
Letonia	0,44	€
Lituania	0,44	€
Rusia	0,55	€
Marrakech	0,55	€

2. **Porcentaje (%) de descuento en factura aplicable a los servicios de hospedaje (35 puntos)**

Porcentaje de descuento en factura aplicable a los servicios de hospedaje	35 puntos	%
---	-----------	---

3. **Porcentaje (%) de descuento en factura aplicable a los servicios de transporte (no aéreo) (20 puntos)**

Alquiler de guaguas	10 puntos	%
Vehículos de alquiler con o sin conductor	7 puntos	%
Billetes de barco y tren	3 puntos	%

4. **No cobrar gastos de cancelación hasta dos días antes de la llegada para el alojamiento. (6 puntos)**

Cobra gastos de cancelación	6 puntos	No
Cobra gastos de cancelación	0 puntos	Sí

Marcar con una x lo que proceda.

5. **Cargos por cancelación de billetes de avión. (5 puntos)**

Islas Canarias	€
Resto Territorio Nacional	€
Alemania	€
Reino Unido	€
Polonia	€
TOTAL	€

ANEXO VI. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
..... C.P..... y en su nombre (nombre y
apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del
bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha
.....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF.....en virtud de lo dispuesto
por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
..... para responder
de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
..... ante el Patronato de Turismo de Fuerteventura por
importe de euros:(en letra)(en cifra)
.....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Patronato de Turismo, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Patronato de Turismo, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

ANEXO VII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por doncon poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF....., en concepto de tomador del seguro, anteen adelante asegurado, hasta el importe de euros en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contratoen concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Patronato de Turismo, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Patronato de Turismo autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma: Asegurador

ANEXO VIII. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes **en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº6

28009- Madrid

Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III

35003. Las Palmas de GC.

Telf: 928 307 754.

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

Telf: 922 477 779

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 -Santa Cruz de Tenerife	35014 -Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16



Patronato de Turismo de Fuerteventura

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 117 451
Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5^a,
35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas
Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.

Servicio de Medio Ambiente y Caza

Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario

Tel: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Email: cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Tel: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3^a, 35003. Telf: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Telf: 922 92 28 55

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Telf: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en **materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 -Santa Cruz de Tenerife	35014 -Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764